



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 035-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 14 de febrero del 2024.

VISTO:

El Informe N° 067-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 06 de febrero de 2024; Informe N° 052-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 07 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, de fecha 08 de agosto de 2016, se formalizó la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", cuyo objeto es: Desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. Así mismo, en el literal 6.4.1.1, de dicha Directiva establece la Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el literal i) respecto a las funciones del Vicepresidente de Investigación, establece que: Asumir de manera temporal las funciones del Presidente o Vicepresidente Académico en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento.

Que, mediante Informe N° 067-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 06 de febrero de 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicita emitir acto resolutorio a efectos de conformar el Comité Electoral para la Elección de los Representantes de los Servidores Civiles que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación, avalado por el Director de la Dirección General de Administración, mediante Informe N° 052-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 07 de febrero de 2024.

SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 14 FEB 2024

Abelardo Bustamante Mejía
FEDATARIO

www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 - 261139





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 035-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 14 de febrero del 2024.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente conformar el Comité Electoral para la Elección de los Representantes de los Servidores Civiles que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité Electoral para la Elección de los Representantes de los Servidores Civiles que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, integrados de la siguiente manera:

- ✓ Jefe de la Unidad de Recursos Humanos : Presidente.
- ✓ Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto : Secretario.
- ✓ Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica : Vocal.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUE la presente Resolución a los jefes de las oficinas indicadas en el artículo precedente, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 14 FEB 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
RR. HH.
Interesados
Informática
Archivo